

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarios"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Dra Cecilia Siqueira y Juan Díaz **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres Alvaro Reinaldo y Emiliano Muslera **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Diego Paolillo y la Dra. Ma. Luisa Iturralde

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de ajuste que regirá a partir del 1° de julio de 2020 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 21 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido Acuerdo, el porcentaje de ajuste por correctivo que regirá a partir del 1° de julio de 2020 es del **2.66 %**..--

TERCERO. Por consiguiente, a continuación, se establece:

A) Salarios mínimos: Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de julio de 2020 son los siguientes:

Categoría	01/07/20 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	98.567
Oficial de cuenta	80.434
Auxiliar superior	80.434
Auxiliar medio	60.085
Auxiliar básico	36.630
Personal de servicio	37.099
Cadete / Aprendiz / Telefonista	31.620
Sereno	26.351

[Handwritten signatures and stamps]

MTSS

Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	60.695
Operario de Terminal de Pasajeros	50.374
Check in - Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	34.401
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	34.401
Cajero de Terminal de Pasajeros	44.232
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	43.004
Control físico de terminal	53.799
	01/07/20
	Jornal
	\$ Uruguayos
Categoría	
Chofer de vehículos	1.368,57
Estibador / Herramentero / Amarrador	1.426,07
Elevadoristas hasta 13 ton.	1.446,27
Guincheros	1.506,03
Apuntador / Controles	1.625,56
Capataz / Encargado	1.625,56
Supervisor de Mantenimiento	4.183,43
Oficial de Primera	3.496,16
Oficial	2.814,83
Medio Oficial	1.978,19
Pañolero	1.978,19
Peón / Aprendiz	1.263,98
Operador Planificador de Buques Oceánicos	3.439,40
Supervisor de Terminal	3.439,40
Oficial Planificador de Terminal	2.244,11
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	2.814,83
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	2.814,83
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	2.680,35
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	2.680,35
Peón Calificado de Mantenimiento	1.565,81
Maquinista de Pala Cargadora	1.921,36
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	3.301,92
Supervisor Operativo	2.775,96
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	2.123,11
Operador de clamp-truck	2.319,65
Aprendiz de control de equipos refrige-	1.277,80

ATSS

rados	
Operario de control de equipos refrigerados	1.965,86
Encargado del sector control de equipos refrigerados	2.850,45
Oficial de Patio de Terminal	2.597,33
Medio oficial avanzado	2.396,97
Operador de grúa móvil no pórtico	2.300,50
Operador de barcaza	1.602,92
Operador de balanza de camiones	1.558,38
Operario especializado (Depósito de celulosa)	2.270,81
Operador de tablero	2.448,92
Operario de trasbordador	2.872,99
	01/07/20
	Valor hora
	para tra-
	bajadores
	eventua-
	les
	\$ Urugua-
	yos
Categoría	
Chofer de vehículos	171,07
Estibador / Herramentero / Amarrador	178,26
Elevadoristas hasta 13 ton.	180,78
Guincheros	188,25
Apuntador / Control	203,20
Capataz / Encargado	203,20
Supervisor de Mantenimiento	522,93
Oficial de Primera	437,02
Oficial	351,85
Medio Oficial	247,27
Pañolero	247,27
Peón / Aprendiz	158,00
Operador Planificador de Buques Oceánicos	429,93
Supervisor de Terminal	429,93
Oficial Planificador de Terminal	280,51
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	351,85
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	351,85
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	335,04

Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	335,04
Peón Calificado de Mantenimiento	195,73
Maquinista de Pala Cargadora	240,17
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	412,74
Supervisor Operativo	347,00
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	265,39
Operador de clamp-truck	289,96
Aprendiz de control de equipos refrigerados	159,73
Operario de control de equipos refrigerados	245,73
Encargado del sector control de equipos refrigerados	356,31
Oficial de Patio de Terminal	324,67
Medio oficial avanzado	299,62
Operador de grúa móvil no pórtico	287,56
Operador de barcaza	200,37
Operador de balanza de camiones	194,80
Operario especializado (Depósito de celulosa)	283,85
Operador de tablero	306,12
Operario de trasbordador	359,12

[Handwritten signatures in blue ink]

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de StraddleCarriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1º de Julio de 2020 , el valor resultante es el siguiente: -----

Categorías	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/20 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	22,1
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	22,1

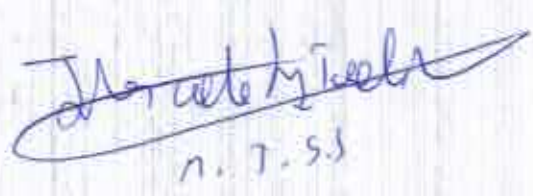
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CUARTO: Se fija el valor del complemento por alimentación en la suma de \$ 119.2-----

QUINTO: Licencia sindical: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el convenio del 06/10/2006 y se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1º de Julio de 2020 el valor resultante es de \$ 351,85. Asimismo, la

cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos, No. 7689586, del Banco BBVA a nombre de SUANP (SUPRA). Las empresas deberán identificar los depósitos. Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical.-----

SEXTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----



n. 7. 9. 3



MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

07 AGO 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2035/2020

Folio 01 al 06

Grupo 13

Sub-Grupo La. Csp. "Operadores
y Terminales Portuarias".

Por Div. Doc. y Registro



Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro